

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Esta Junta en sesión celebrada, acordó conceder dote con cargo a la "Obra Pía de Queipo" a las peticionarias doña Adelaida y doña María Josefa Menéndez de Luarda y Menéndez de Luarda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que quienes lo estimen procedente puedan formular ante esta Junta las reclamaciones que crean oportunas contra el referido acuerdo, para lo cual se concede un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Oviedo, 7 de junio de 1961.—El Gobernador Civil Presidente, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISARTO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Por el presente se cita y emplaza perentoriamente a don Alvaro Torrente Ballester, que se halla en ignorado paradero, demandado en autos de separación conyugal por su esposa doña Emilia Fernández Fernández, para que en el término de diez días comparezca por sí o por legítimo Procurador con el fin de fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pueda producirse controversia, haciéndole saber que de no hacerlo se hará de oficio la fijación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. Doctor Demetrio Cabo, Provisor. Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario- Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia dictada admitiendo a tramitación demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Florentino Quevedo Vega, en nombre y representación de don Gabriel Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra otros y don Ceferino Betolaza Fernández, sobre tercería de dominio de bienes que fueron embargados por la Magistratura del Trabajo de Oviedo, en expediente seguido por los demandados contra don Emilio Prieto Alvarez, por la presente cito y emplazo en forma a los demandados don Ceferino Betolaza Fernández, don Manuel Antón Bueta, don Benjamín Fernández Fernández y don Emilio Prieto Alvarez, mayor de edad, casados, todos ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar; haciéndose constar que la cédula de emplazamiento y las copias simples de la demanda y

documentos presentados se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Cangas del Narcea a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número dos de Gijón, en diligencias que se siguen por daños, se cita al presunto inculpadó Nicolás García y García, hijo de Dionisio y de María, natural de Sotroñido, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en este Juzgado el día siete de julio próximo y hora de las dieciséis en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con las advertencias y apercibimientos que señalan los artículos novecientos setenta y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ocho del Decreto del Ministerio de Justicia de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma al citado Nicolás García García, expido la presente en Gijón a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

Notificación

Por la presente se notifica a los perjudicados en el sumario número ciento noventa y siete de mil novecientos sesenta, seguido por hurto, en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón; Angel Fernández Llano, José L. Alvarez y Avelino Díaz, que les quedan a su libre dispo-

sición, todos los efectos que les habían sido hurtados y que una vez recuperados les fueron entregados en calidad de depósito.

Gijón, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LANGREO

EDICTO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo (Oviedo).

Certifico: Que en autos de proceso civil de cognición que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos los presentes autos de proceso de pequeña cuantía, por don Rodolfo Díaz Arraz, Juez Municipal de este término, seguidos a virtud de demanda presentada por el Procurador don Pedro Manuel Villafañe Castaño, en nombre y representación de don Armando Sánchez Carrio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Tuilla, según testimonio de poder obrante en autos, con la asistencia técnica del Letrado señor Marino García y como demandados doña Rosario Antuña Sánchez, mayor de edad, asistida de su esposo don Olegario Suárez Campal, labores y carpintero y vecinos de Tuilla, representados por el Letrado señor Cervilla Alvarez en virtud de apoderamiento apud acta, así como a personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés, sobre acción reivindicatoria.

Fallo

Que desestimando las excepciones invocadas por la parte de-

mandada, así como la pretensión actora, debo de absolver y absuelvo a la primera, sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés, expido el presente en Sama de Langreo a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

—:—

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto,
Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio civil de cognición de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Municipal de este término, los presentes autos de proceso de pequeña cuantía, seguidos entre partes, como demandante don Enrique Antuña Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Riaño, representado en autos por el Letrado don Antonio Manuel Fernández-Campa Cueto, según consta por apoderamiento apud acta, contra doña Verónica Zapico Carrocera, asistida de su esposo don Bautista Farrón, cuyo segundo apellido no consta, mayores de edad, labores y obrero y actualmente sin domicilio conocido, en ignorado paradero, sobre elevación a escritura pública de contrato de compra-venta, y declaración de propiedad, y

Fallo

Que estimando la pretensión actora debo declarar y declaro que el actor don Enrique Antuña Díaz, es propietario a virtud de compra mediante documento privado de fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a doña Verónica Zapico Carrocera, asistida de su esposo don Bautista Farrón, de un trozo de

terreno sito en la Barraca de Riaño, cuyos linderos según el citado documento son: al Norte y Este, más de Verónica Zapico; al Sur, casa del comprador Enrique Antuña Díaz, y al Oeste, Manuel García, cuyo trozo fue segregado de la finca denominada "El Sampedro", heredada por la vendedora de sus padres don José Zapico Gutiérrez y doña Matilde Carrocera Zapico, mediante partición en doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y protocolizada en cinco de julio de mil novecientos cincuenta, en la Notaría de esta villa, y que se describe registralmente en la siguiente forma: Finca rústica llamada "El Sampedro", en términos de San Pedro de Riaño, concejo de Langreo, de diecisiete áreas y cuarenta centiáreas, linda al Norte, Celestino García; Sur, Mercedes Vaqueros; Este, carretera y Oeste, Mercedes Vaqueros. Que tomando como base de orientación los puntos cardinales del Registro se corresponde al Este o carretera de la finca matriz, con el linde que se indica como Sur en el documento, si bien entre la carretera y el trozo de terreno de estos autos, se encuentra el terreno que integra como finca independiente la número 32.326 del Registro de la Propiedad del Partido. Que debo condenar y condeno a los demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública a partir de la firmeza de esta sentencia, con apercibimiento que de no efectuarlo será otorgada en su nombre por el órgano judicial, para procederse a inscribir tal compra-venta mediante asiento correspondiente con nota de segregación efectuada en la finca matriz (folio veinticinco, libro cuatrocientos veintidós de Langreo, finca 33.409 primera. Con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a la parte demandada. Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en legal forma, según los artículos doscientos ochenta y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, efectuándose también en el "Boletín Oficial del Estado". Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a referidos demandados, así como todos los interesados como herederos de los padres de la demandada, o por cualquier otro título, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presen-

te en la villa de Sama de Langreo a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de doña Rosa García Suárez, vecina de La Peruyal-San Mamés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan: "Los Cuadros", trozo de terreno de veinte áreas situado en términos de Rimoria, parroquia de Carrio, concejo de Laviana, que linda al Norte, herederos de Benjamín Suárez Fernández y Arturo Suárez Morán, Esperanza Morán Calleja y monte común; Sur, Teresa García y Jesús García Fernández; Este, monte común, y al Oeste, camino de servicio a varias fincas que la separa de más de Salvador Argüelles Suárez y Rosario González Blanco.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Consuelo Blanco Suárez, de Carrio, don Jesús Bernaldo de Quirós, Marques de Campo-Sagrado y don Eladio Suárez Bernardo, de Carrio, o sus herederos desconocidos como personas que pudieran tener algún derecho real en dicha finca, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar la que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don José Álvarez Domínguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, con jurisdicción en este Juzgado de igual clase número dos de dicha capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos

de separación provisional de personas, promovidos por el Procurador don Luis Vigil García en nombre y representación de doña Guillermina Álvarez Suárez, mayor de edad, casada, contra su esposo don Emilio Pérez Velasco, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Veinte camas, a doscientas pesetas cada una, cuatro mil pesetas.

Veinte colchones, de unos diez kilogramos de lana con sus fundas, ocho mil pesetas.

Veinte mantas, a cien pesetas cada una, dos mil pesetas.

Total, catorce mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta se celebrará el día veintisiete de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

2.ª Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo de los lotes a los cuales hagan postura y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los bienes embargados y que se sacan a pública subasta están depositados en poder de don Emilio Pérez Velasco (Fonda la Asturiana).

Dado en Oviedo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José Álvarez Domínguez. — El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don José Vázquez Zarracina, Juez Comarcal de Pola de Lena, en funciones de Primera Instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha a instancia del Procurador don José Hevia Fernández, en nombre de don Aquilino Fernández Viejo, mayor de edad, vecino de Tene, en el concejo de Quirós, de este partido, se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de la que fue su esposa doña Magdalena, conocida también por María Magdalena Viejo Viejo, mandando citar para él a sus herederos, a fin de que en término de quince días hábiles puedan comparecer en el mismo a ejercitar sus derechos.

Y a fin de que sirva de citación en forma al heredero don Balbino Suárez Viejo, hijo de doña Pilar Viejo, hermana de la causante, Maestro Nacional y ausente en ignorado paradero, para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y en el de Paz de Quirós, expido el presente en Pola de Lena a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Vázquez Zarracina.—El Secretario.

DE LALIN (PONTEVEDRA)

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido de Lalín, en sumario que instruye número ochenta de mil novecientos sesenta y uno, sobre estafa, se cita a Daniel Estévez Estévez, gallego de nacimiento, casado, cuya esposa es natural de Cangas del Narcea, cuyo último domicilio lo tuvo en el Hotel Celia de la villa de Carballino, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lalín, para ser oído en el citado procedimiento sumarial, bajo apercibimiento a lo que hubiera lugar si deja de verificarlo.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Lalín a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Presentada instancia por "Fires-tone Hispania, S. A.", de Basauri, solicitando la devolución de la fianza constituida para responder de su compromiso como adjudicatario del concurso para la adquisición de colchones y almohadas con destino al Hospital General de Asturias, se publica el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 7 de junio de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Objeto: Tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. entre la Central de Miranda y las subestaciones de La Corredoria y Tabiella.

Sociedad interesada: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Declarado de interés nacional el tendido de la aludida línea por Decreto de 10 de agosto de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 del mismo mes), con la subsiguiente consideración de carácter de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por su paso, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha señalado por esta Delegación los días 21, 22 y 23 del próximo mes de junio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y figuradas en la relación que se indica a continuación, acto que tendrá lugar en las mismas, según la legislación vigente, a las horas que también se expresan, y al que concurrirán los propietario afectados o sus representantes, debidamente autorizados.

Del mismo modo se convoca para este acto a cualquier otra persona o entidad que pueda estar relacionada de algún modo con la propiedad de las fincas objeto de este expediente.

Oviedo, 30 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe.

Número de la finca: 57. Propietarios: Herederos de don Ramón Menéndez Pérez (su viuda doña María Hevia Álvarez, vecina de Núñez-Corvera), sus hijos don José Menéndez Hevia, vecino de Núñez, don Virgilio Menéndez Hevia, vecino de Núñez, doña María Menéndez Hevia, vecina de Avilés, calle Rivero, número 45 y don Manuel Menéndez Hevia, residente en el extranjero y con domicilio desconocido. Nombre y situación de la finca: "Sola Peña", Núñez (Corvera). Clase de finca: arbolado. Naturaleza de la expropiación: paso de línea. Día: 21. Hora: 11.

Número de la finca: 40 bis y 41. Propietario: don Manuel Domech Martí. Domicilio: Barcelona, calle de Leyva, 88. Nombre y situación de la finca: Monte "El Bravo, Ules (Oviedo). Clase de la finca: monte. Naturaleza de la expropiación: paso de línea. Día: 22. Hora: 11.

Número de la finca: 21. Propie-

tario: don Gerardo Fernández. Domicilio: Oviedo, avenida Padre Vinjoy, chalet. Nombre y situación de la finca: Monte "Piedra Mala", San Cristóbal (Belmonte). Clase de la finca: monte. Naturaleza de la expropiación: paso de línea. Día: 23. Hora: 12 y media.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información Pública

Don Manuel García Fernández, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, que utiliza del río Luiña, en el lugar de Puente Piñera, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares, de uso familiar, y al abastecimiento de un abrevadero.

Lo que se hace público, advirtiéndolo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la citada Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 5 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sido autorizada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte "Cordal de Berducedo" número 313 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, solicitado por don Rafael López Cadierno, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957, se pone en conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en el mismo, que el apeo dará comienzo a las tres de la tarde del día 9 de octubre de 1961, siendo el sitio de reunión el pueblo de Berducedo. Ha sido nombrado Ingeniero operador don Juan Uhagón Fernández,

Ingeniero de la 3.ª Sección de este Distrito Forestal, ante quien podrán presentar los interesados en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las oficinas de este Distrito Forestal, Marqués de Teverga, 4, cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de las fincas próximas o enclavadas en el monte, entendiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 apartado b) de la citada Ley de 8 de junio de 1957, solo tendrán valor y eficacia en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión no interrumpida, así como los datos que existan en el Ayuntamiento o en el Distrito Forestal.

Asimismo se pone en conocimiento a los interesados que los que no comparezcan al apeo, ya sea personalmente o por medio de representantes debidamente autorizados, no podrán formular reclamaciones en el expediente del deslinde, de conformidad con lo prescrito en el apartado a) del nuevamente citado artículo 14 de la Ley de Montes.

Oviedo, 6 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Eduardo García Díaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Anuncio convocatoria de subasta

Este Ilustre Ayuntamiento convoca con carácter de urgencia subasta para adjudicar al mejor postor las obras de construcción de un lavadero público en el sitio de "La Fontanina", de esta villa con arreglo al Proyecto, Memoria, Pliego de Condiciones y demás obrantes en su expediente, con un presupuesto de contrata de veintiséis mil pesetas que constituye el tipo de licitación a la baja con cargo a la consignación del Presupuesto Ordinario vigente al efecto.

Estas obras no requieren autorización superior, y cumplido el trámite que exige el artículo 24 del Reglamento de Contratación no se produjo reclamación alguna.

El expediente con todos sus elementos se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el plazo de presentación de plicas para tomar parte en la subasta, que será de los diez días hábiles siguientes a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina en la misma Secretaría.

Las proposiciones vendrán acompañadas de documento que acredite la constitución de la fianza de garantía provisional de 780 pesetas y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento y se presentarán en pliegos cerrados y lacrados que podrán además presentarse, que contendrán además o se exhibirá en el acto de apertura, carnet de "Empresa con responsabilidad" o documento acreditativo según el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La fianza definitiva será de mil quinientas sesenta pesetas.

La duración del contrato, salvo prórroga, será de dos meses, que es el de ejecución de las obras. El pago se efectuará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada en las debidas condiciones expedidas por el Arquitecto autor del proyecto y Director de las obras y aprobados por este Ayuntamiento.

La apertura de plicas y la adjudicación provisional de la proposición más ventajosa se hará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación y tendrá efecto en el salón de sesiones de la Consistorial por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue ante el señor Secretario General Letrado del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cargo del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., vigente obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la sociedad que represente) declara que conoce con todo detalle el Proyecto de construcción de lavadero en la Fontanina de esta villa de Villaviciosa y cuantos documentos integran este Pro-

yecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villaviciosa, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Ilustrísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de los dos meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de..... pesetas y..... céntimos.

Villaviciosa a de de 1961.—Firma y rúbrica.

Villaviciosa a 31 de mayo de 1961.—El Alcalde.

Edictos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de ganados de este término municipal, a los efectos de la cobranza del canon de Higiene Pecuaria, queda expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, en esta Secretaría, durante el período reglamentario de quince días.

Villaviciosa, 29 de mayo de 1961.—El Alcalde, Manuel Alonso Rodríguez.

Bienes mostrencos

En poder de don Severino Tuerro Pérez, vecino de la parroquia de Argüero, en este concejo, desde el día 17 de mayo último, se encuentra recogida una yegua, de las señas siguientes: color castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, de siete a diez años, de unas seis cuartas de alzada, crin larga, dos estrellas blancas encima de los ollares y otra en la cinchera, marcadas a fuego en el anca derecha las letras F. S.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Consistoriales de Villaviciosa a dos de junio de 1961.—El Alcalde, Manuel Alonso Rodríguez,

Rendidas y justificadas las cuentas del pasado año de 1960, General del Presupuesto Ordinario; de Administración del Patrimonio; de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y otras Cuentas Auxiliares, e infor-

madas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento se exponen al público por el plazo de quince días, para que durante ellos y ocho días más, se admitan los reparos u observaciones oportunas que se formulen contra las mismas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villaviciosa, 5 de junio de 1961. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ OLIVAN, Ladislao, de 43 años, hijo de Ladislao y Lucía, natural de Jaca, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falsedad y estafa en sumario 135 de 1961; comparacerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión.

FRAGUEIRO PIÑEIRO, Manuel, de 26 años, soltero, hijo de Benita, natural de Borbén, término municipal de Pazos (Pontevedra), actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte de Miranda a cumplir en el Depósito Municipal cinco días de arresto menor por el impago de la multa a que ha sido condenado, en el juicio de faltas número 39 de 1960.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE OVIEDO

EDICTO

Pedro Caicoya de Rato, Notario por oposición del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta ciudad.

Hago saber: Que en esta Nota-

ría de mi cargo y a instancia de doña María de las Nieves Hevia Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Oviedo, con domicilio en Prolongación de Muñoz Degraín, número 21, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1. El agua se deriva del río Nora.

2. El punto por donde se verifica la toma de aguas, se llama Brañes y está situado en la parroquia de Brañes, en este concejo.

3. El agua aprovechada tiene un volumen de seiscientos litros por segundo.

4. Su utilización se hace de un modo permanente.

5. El destino del aprovechamiento es para funcionamiento de un molino harinero, sito en la finca que se describe así, situado en la parroquia de Brañes, en este concejo de Oviedo:

"Casa de molino harinero con dos molares, conocida por el "Molino de Brañes", con su terreno que la rodea que contiene árboles frutales y maderables; mide mil quinientos veinticinco metros cuadrados y linda: Al Sur o frente, con camino y bienes de Ramón Riesgo Cabo y al Norte, Este y Oeste, con el río Nora". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo a tomo 1.076, libro 456 folio 229, finca número 24.377 duplicado.

6. La usuaria lleva en posesión y en concepto de dueña por sí y por sus antecesores tal aprovechamiento desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Oviedo a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno.— Pedro Caicoya de Rato.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial